AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-949 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad de actuación El Mansín, manzana B, en el Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Vistos los trámites y documentos obrantes en este expediente, los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo – Planificación y SIG, Servicio de Vialidad, Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, Secretario General del Pleno, dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, y a la vista de lo establecido en los artículos 82 y 101 de Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Santander ha adoptado, en su sesión de 30 de enero de 2025, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado para fijar rasantes y ordenar volúmenes en la unidad de actuación El Mansín, manzana B, en el área de reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que modifica parcialmente el Estudio de Detalle de la unidad de actuación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2006.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de febrero de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,

Agustín Navarro Morante.

CVE-2025-949

REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA B DE "EL MANSÍN" SANTANDER

PROMOTOR: ROBERA 2000
ARQUITECTOS:
José Luis Esteban
Juan Manuel Echevarría
Blanca de la Fuente
Victor Coll
Ana de la Fuente

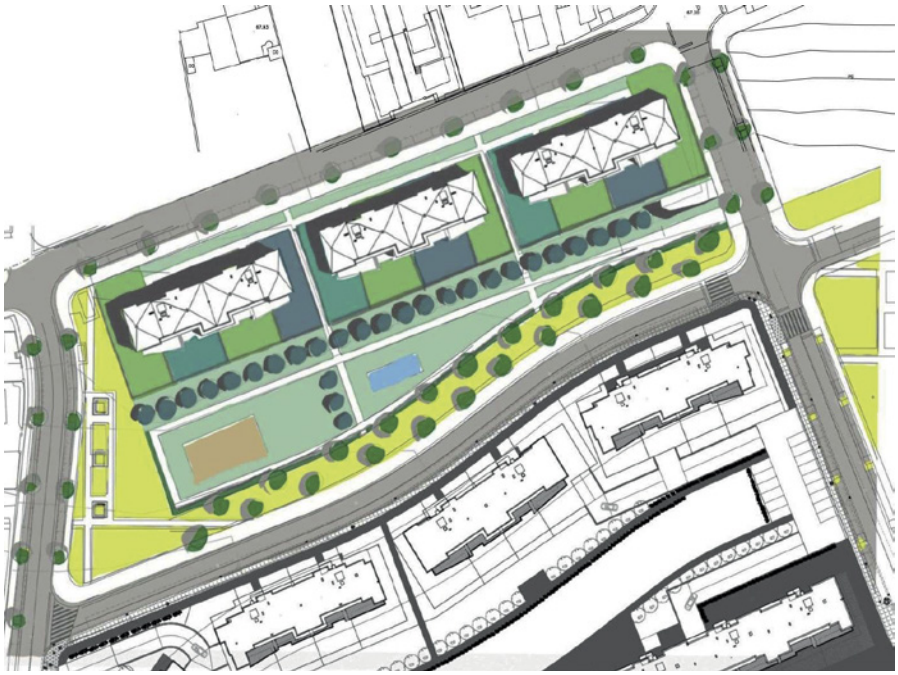

CVE-2025-949

REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA B DE "EL MANSÍN" SANTANDER

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA

PLANOS
1.- SITUACIÓN
2.- ALINEACIONES Y RASANTES ENERO 2006
3.- ALINEACIONES Y RASANTES EN COORDENADAS ED50
4.- ALINEACINES Y RASANTES PROPUESTAS
5.- TOPOGRAFICO ACTUAL
6.- ALINEACIONES/PARCELAS GEORREFERENCIADAS
FICHA PARCELA B1 PROYECTO DE COMPENSACIÓN
FICHA PARCELA B2 PROYECTO DE COMPENSACIÓN
Escritura de propiedad

MEMORIA

1. PROMOTOR

El promotor del presente reformado del Estudio de Detalle es D. José Ramón Cornejo Lavín en representación de Robera 2000 S.A con C.I.F nº: B-48240410 y domicilio social en la C/ Calvo Sotelo 12 Local de Santander 39002, titular de las parcelas B1 y B2 del Proyecto de Compensación "El Mansin".

2. OBJETO

EL Estudio de Detalle Reformado que se presente propone la reordenación de la manzana B del Estudio de Detalle primigenio "El Mansín", desarrollado al amparo del PGOU de 1997, que incluye las dos parcelas edificables denominadas B1 y B2 que la conforman en el Proyecto de Compensación "El Mansín"

El objetivo es la ordenación de nuevos volúmenes y señalamiento de rasantes interiores de la parcela B que agrupan la B1 y B2 para el desarrollo de la parcela que permita establecer una gran área libre en su frente sur eliminando la implantación prevista de un área edificable en dicho espacio y alinear las futuras edificaciones en su frente norte.

3. AMBITO

Se trata de una manzana de 11.592,95 m^2 configurada por tres parcelas de las cuales la B1

CVE-2025-949

y B2 representan el 100% de uso residencial privativo en el Proyecto de Compensación.

La parcela está situada al norte por la Calle Agapito García Rumayor, al este C/ Maestro Federico Muñoz, al sur C/ El Mansín y al oeste C/ Veridiano Rojo Herrero.

En la manzana configurada por las cuatro calles se emplaza en su frente oeste la parcela B3 de titularidad municipal y destinada a Espacio Libre Público.

El terreno a ordenar en este estudio de detalle está constituido por la parcela de propiedad privada, destinadas a uso residencial y que se identifican como B1 y B2 en el Proyecto de Compensación.

El terreno presenta pendiente en sus cuatro calles, es sentido ascendente norte-sur de unos cinco metros y oeste-este de unos cinco metros.

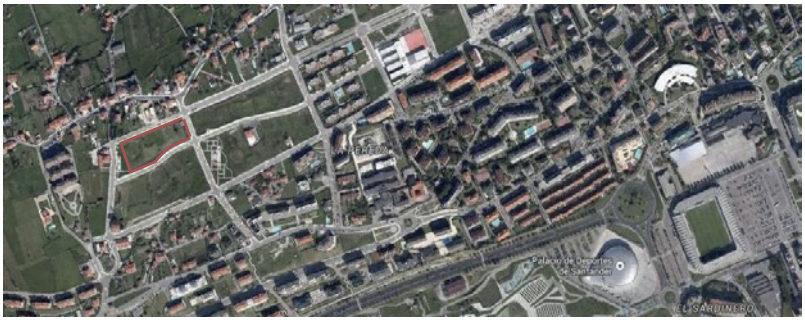

situación de la parcela

4. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES

Por resolución del Consejo de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997, fue aprobado definitivamente el **Plan General de Ordenación Urbana de Santander**, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 21/4/97 nº79.

El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 22 "El Mansín" fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2006 y publicado en el BOC el 10 de abril de 2006.

El Proyecto de Compensación de la U.A "El Mansín" fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de julio de 2007 y publicado en 5 de septiembre de 2007.

Con la Delimitación de la Unidad de Ejecución, el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización cuya urbanización se encuentra concluida e incluso en algunas de sus parcelas

CVE-2025-949

se ha edificado y en otras están en proceso de construcción sus edificaciones por lo que nos encontramos en suelos urbanos consolidados.

De este modo el Plan General de Santander clasifico el suelo como urbano, y lo califico como Urbano Residencial Área de Edificación Abierta A3A. (categoría extensiva, grado A de uso dominante prioritario residencial), para el desarrollo de edificaciones unifamiliares o plurifamiliares de tres plantas máximas de altura en zonas de expansión de la ciudad de baja densidad donde predominen los espacios libres y zonas ajardinadas privadas.

Calificación Plan General de Ordenación Urbana

El Estudio de Detalle aprobado definitivamente se redactó con la rasantes en coordenadas HUSO 30 UTM ED 50 hoy en desuso ya que en la actualidad las coordenadas con las que se trabaja son ERTS89.

Entre el sistema de coordenadas ED 50 y el ETRS 89 se produce un desplazamiento de unos 250 metros en X.Y hacia en suroeste y el la Z de -0,36 cm para adaptarse las cotas a ETRS 89.

Se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y calles perimetrales con lo cual las nuevas rasantes están en ETRS 89.

Con objeto de tener referenciadas las rasantes anteriores en ED50 y las nuevas, en el plano 3 se recoge las alineaciones del Estudio de Detalle vigente en coordenada ED50 y en el plano 4 de Alineaciones y Rasantes están reconvertidas a ETRS 89.

Se grafía en gris las líneas de rasantes del Estudio de Detalle vigente reconvertidas a ETRS 89 y en color naranja y verde las propuestas.

CVE-2025-949

En cuanto a las alineaciones y superficies de las parcelas se han tenido en cuenta las definidas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander facilitadas por correo electrónico de fecha 2/11/2023 cuyas superficies son para la B1 5.230,06 m² y la B2 de 3.299,54m² que agrupadas suman 8.529,60 m². Se adjunto plano de alineaciones georreferenciadas.

Estudio de Detalle 2006 " El Mansín"

manzana B del Proyecto de Compensación "El Mansín"

4

CVE-2025-949

La ordenanza de Zona de Edificación Abierta señala los siguientes parámetros fundamentales del Plan General de Ordenación Urbana:

Artículo 11.2.1 Definición y ámbito

1. Se entiende por zona de edificación abierta los terrenos destinados por el Plan a la construcción de bloques, o conjuntos edificados, exentos, de varias plantas y en los que domina el uso colectivo, residencial, o, en ocasiones no residencial.

2. Su ámbito es el grafiado en los Planos de Ordenación con la letra A seguida de:
a) Un número, que identifica la categoría.
b) Una letra, que identifica un grado.

Artículo 11.2.2 Categorías

La ordenanza contempla tres categorías, en función de la intensidad de utilización del suelo:

1) Intensiva: mayor intensidad de uso y ocupación, y bloques de mayor altura. Se representa con la categoría 1.

2) Media: intensidad media de uso y ocupación, y menores alturas. Se representa con la categoría 2.

3) Extensiva: menor intensidad de uso y ocupación, y facilidad técnica de evolucionar a soluciones unifamiliares. Se representa con la categoría 3.

Artículo 11.2.3 Condiciones del sólido capaz

1. El área de movimiento está constituida por: la totalidad de la parcela neta, menos los espacios correspondientes a las condiciones de posición fijadas en este capítulo complementados con las obligaciones derivadas de las reglas generales de colindancia, separación entre edificios, condiciones generales de la edificación, u otras servidumbres vinculantes.

2. Las alturas límite de la edificación, en número de plantas son:

e) Intensiva: 7 máximo
f) Media: 5 máximo
g) Extensiva: 3 máximo

Artículo 11.2.4 Edificabilidad

1. Será la resultante de multiplicar el índice de edificabilidad asignando a cada categoría por la superficie neta de parcela; conforme a los siguientes valores:

a) Intensiva: 0,90 m². /m².
b) Media: 0,70 m². /m².
c) Extensiva: 0,50 m². /m².

2. Dicha edificabilidad se computará en todo conforme a lo establecido en el capítulo 6 del título 3 de las Ordenanzas.

3. La edificabilidad expresada en el punto 1 de este artículo tiene el carácter de máximo y mínimo a los efectos del artículo 10.3.3.

Artículo 11.2.5 Parcelario

1. Las condiciones de parcela mínima, a los efectos señalados por el artículo 3.3.5. de las Ordenanzas, se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro referidos a parcela neta y nueva construcción:

	PARCELARIO		
CONDICION	**INTENSIVA**	**MEDIA**	**EXTENSIVA**
FRENTE MINIMO (m.)	25	20	15
FONDO MINIMO (m.)	30	25	20
CIRCULO INSCRIBIBLE (m.)	25	20	15
FONDO/FRENTE MAXIMO (m.)	--	--	
SUPERFICIE MINIMA (m2.)	--	--	--
SUPERFICIE MAXIMA (m2.)	--	--	--
FONDO MAXIMO (m.)	90	75	60

CVE-2025-949

2. Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle de conformidad con el artículo 11.2.8

Artículo 11.2.6 Posición de la edificación

1. La edificación mantendrá las condiciones máximas de ocupación, en %, y mínimas separación a linderos, en metros, establecidas en el siguiente cuadro sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.2.1 punto 7 y 4.2.14 de las Normas, y demás partes de las mismas que fuesen de aplicación:

	CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
CONDICION	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA
OCUPACION	40%	35%	30%
SEPARACION A FRENTE DE PARCELA	H/2; 4m.	H/2; 4m.	H/2; 4m.
SEPARACION A LINDEROS	H/2; 6m.	H/2; 4,5m.	H/2; 3m.

2. El cuadro precedente indica, tras el punto y coma, la distancia mínima en metros a respetar si H/2 fuese menor.

Artículo 11.2.7 Forma de la edificación de uso residencial

1. Las condiciones de forma de la edificación se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro:

	FORMA DE LA EDIFICACIÓN		
CONDICION	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA
FONDO EDIFICACION MAXIMO (m.)	25	25	25
LONGITUD MAXIMA (m.)	55	55	55
RECTANGULO ENVOLVENTE, MAXIMO (m. x m.)	55x55	55x55	55x55

Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento de desarrollo, cuando de ello resulte una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte.

3. Los planos de fachada, o sus partes componentes, se situarán prioritariamente en relación con las alineaciones de manzana y, secundariamente, con las de viario o espacios libres públicos interiores si los hubiera.

Artículo 11.2.8 Estudios de detalle

1. Cuando se den situaciones preexistentes difícilmente eliminables, entendiendo por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar éstos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que exista una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

3. Cuando se desarrollen usos dominantes permisibles de los regulados en el artículo 11.2.10, se podrá aumentar la ocupación en planta un 30% sobre lo contemplado en el artículo 11.2.6 (52%, 45,5%, y 39% para A1, A2, A3 y respectivamente); asimismo el fondo y longitud de la edificación podrá aumentarse para adaptarse al uso; todo ello siempre y cuando medie Estudio de Detalle en el que se justifique la adecuación de la solución adoptada.

Artículo 11.2.9 condiciones adicionales

1. Las condiciones a y b siguientes serán exigibles en la delimitación de unidades de ejecución delimitadas de iniciativa privada, no lo serán si la iniciativa es pública:

a) Comprenderán, como mínimo, el 40% de la superficie de cada manzana a que afectasen.
b) No producirán restos de manzana con superficie inferior al 40% de la misma.

Artículo 11.2.10 Grados: Condiciones de uso

1. A efectos de regulación de uso se divide la zona en los siguientes grados:

-A: Residencial

CVE-2025-949

-B Terciario

2. En el grado A, residencial:
   a) Uso dominante prioritario: Residencial
   b) Usos dominante permisibles.
   - Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m² de edificabilidad.
   - Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente; o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m² de edificabilidad. La calidad del diseño, composición y materiales de estas edif8icaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona. Co admitiéndose construcciones que. Por sus características de diseño. Composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave.
   - Uso dotacional.
   -infraestructuras básicas.
3. En el grado B, terciario.
   a) Uso dominante prioritario: productivo de oficinas
   b) Usos dominantes permisibles:
   -residencial de apartamentos o estudio, residencia comunitaria y hotelero.
   - Dotacional.
   - Garaje en situación cuarto
   - Infraestructura básicas.
4. Será admisible el uso de gasolinera en colindancia con viario exterior a manzana sin perjuicio de sus condiciones de uso y de las demás autorizaciones que, en su caso, se requieran.
5. A efectos de compatibilidad de usos individualizados en edificios con otros uso compatible, se estará al régimen general del artículo 5.9.1.; y a efectos de sustitución de usos individualizados ,a al 5.9.2

5. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA

La manzana B del ED se ordena en la actualidad con 4 áreas de movimientos, tres al norte, alineadas con la Calle Agapito García Rumayor y una al sur en la Calle El Mansín con el criterio de mantener principalmente su frente de fachada paralelo a las calles longitudinales.

En la actualidad Robera 2000 S.A ha adquirido la parcela B2 por lo que con la B1 se configura como único titular de la manzana edificable proponiendo la ordenación de los bloques alineados a la C/Agapito García Rumayor y destinar el espacio libre privativo que aglutine distintos usos y actividades lúdicas por la comunidad que resulte más atractivo para sus residentes al sur; para ello se plantea reducir el número de áreas de movimiento para la implantación de los edificios.

Este proceder permite reducir las áreas de movimiento de tal manera que se generen los menos espacios libres residuales entre ellos, y aglutinar un gran espacio frontal lo que originará una imagen consolidada, en unos años, con importante presencia de vegetación y arbolado en los espacios libres privados.

El terreno, con frente a tres calles y un espacio libre al oeste, ofrece unas pendientes entre sus cuatro calles, produciéndose un desnivel de unos dos metros en sentido oeste-este y de cinco metros en sentido sur-norte.

Aun cuando la definición de las rasantes de las parcelas pudiera ser por sí misma conveniente y suficiente para la ordenación conjunta a través de un Estudio de Detalle, ya que son similares a las existentes, son las alineaciones de los edificios las que verdaderamente resultan determinantes para la redacción de este instrumento de planeamiento.

CVE-2025-949

6. SOLUCION ADOPTADA

Respetando los parámetros fijos establecidos en el PGOU y que el Estudio de Detalle no tiene la capacidad de modificar, y basándose en el artículo 82 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanístico de Cantabria que regula los Estudios de Detalle.

Cumpliendo con las limitaciones la ordenación propuesta se resume en los siguientes puntos.

1. Reajustar la ordenación de volúmenes sobre rasante mediante la delimitación de áreas de movimiento acotadas similares a las vigentes y delimitados en los planos adjuntos conforme a los criterios tipológicos del PGOU.
2. Composición formal de tres volúmenes contiguos destinados a viviendas plurifamiliares de una longitud inferior de 50 metros dentro de un área de movimiento con paralelismo a la calle Agapito García Rumayór.
3. Con el fin de facilitar la solución arquitectónica se establecen unas áreas de movimiento con unos fondos máximos que permiten una cierta libertad compositiva de terrazas, salientes y retranqueos de fachada sin alterar la composición general de volúmenes.

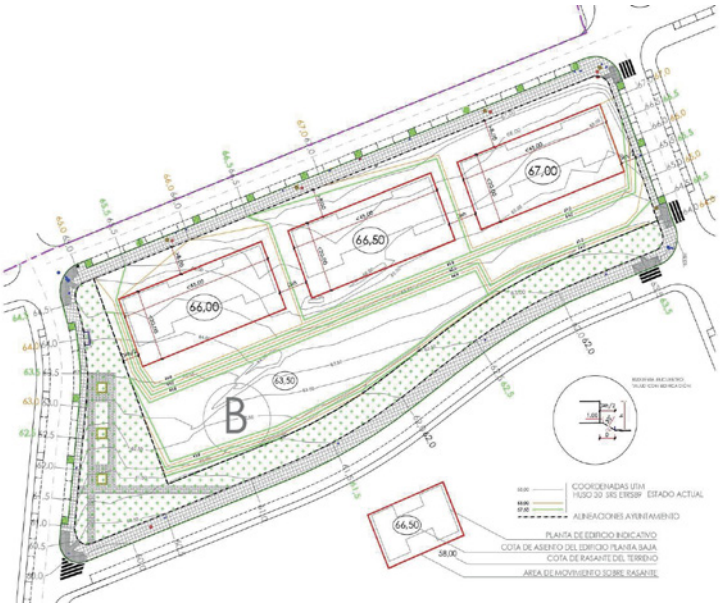

Alineaciones y Rasantes propuestas

CVE-2025-949

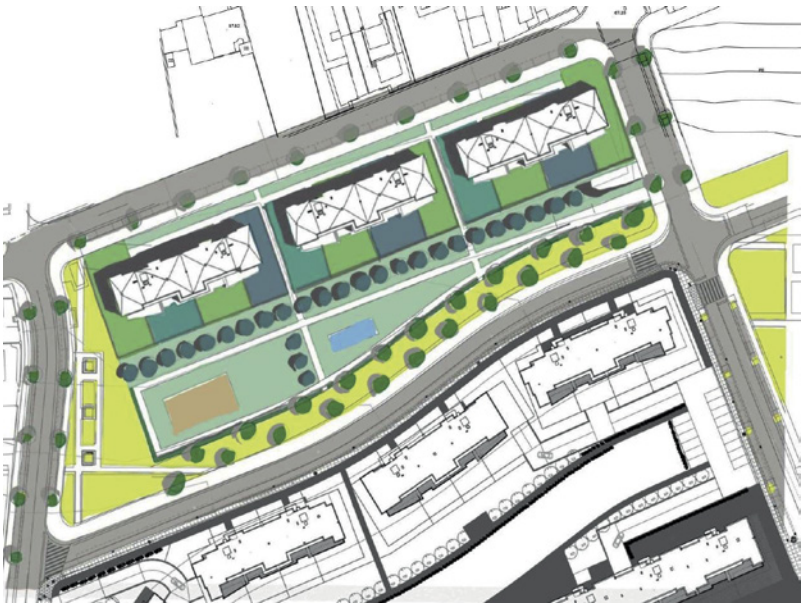

Imagen de urbanización orientativa

7. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

La superficie total de la parcela B1 y B2 es de 8.532,00 m² según el Proyecto de Compensación y de acuerdo con la Alineaciones remitidas por el Servicio de Urbanismo de Santander de 8.529,60 m².

De acuerdo con lo establecido en el PGOU, la edificabilidad, que figura en el Proyecto de Compensación y resulta aplicable es:

B1+B2= 2624,25+1.641,75=4.266,00 m²

8. JUSTIFICACION.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 82.3 de la LOTUCA y 65 del Reglamento de Planeamiento).

CVE-2025-949

2º. El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por el Plan General vigente, y en concreto al artículo 11.2.8

3º. Se ajusta a las condiciones básicas de ordenación establecidos en el artículo 82. 2de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del Estudio de Detalle (art. 65.3 R.P)

Santander, 24 de enero de 2024

Los Arquitectos:
José Luis Esteban
Juan Manuel Echevarría
Blanca de la Fuente
Victor Coll
Ana de la Fuente

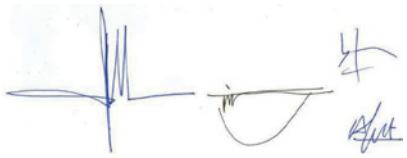

CVE-2025-949

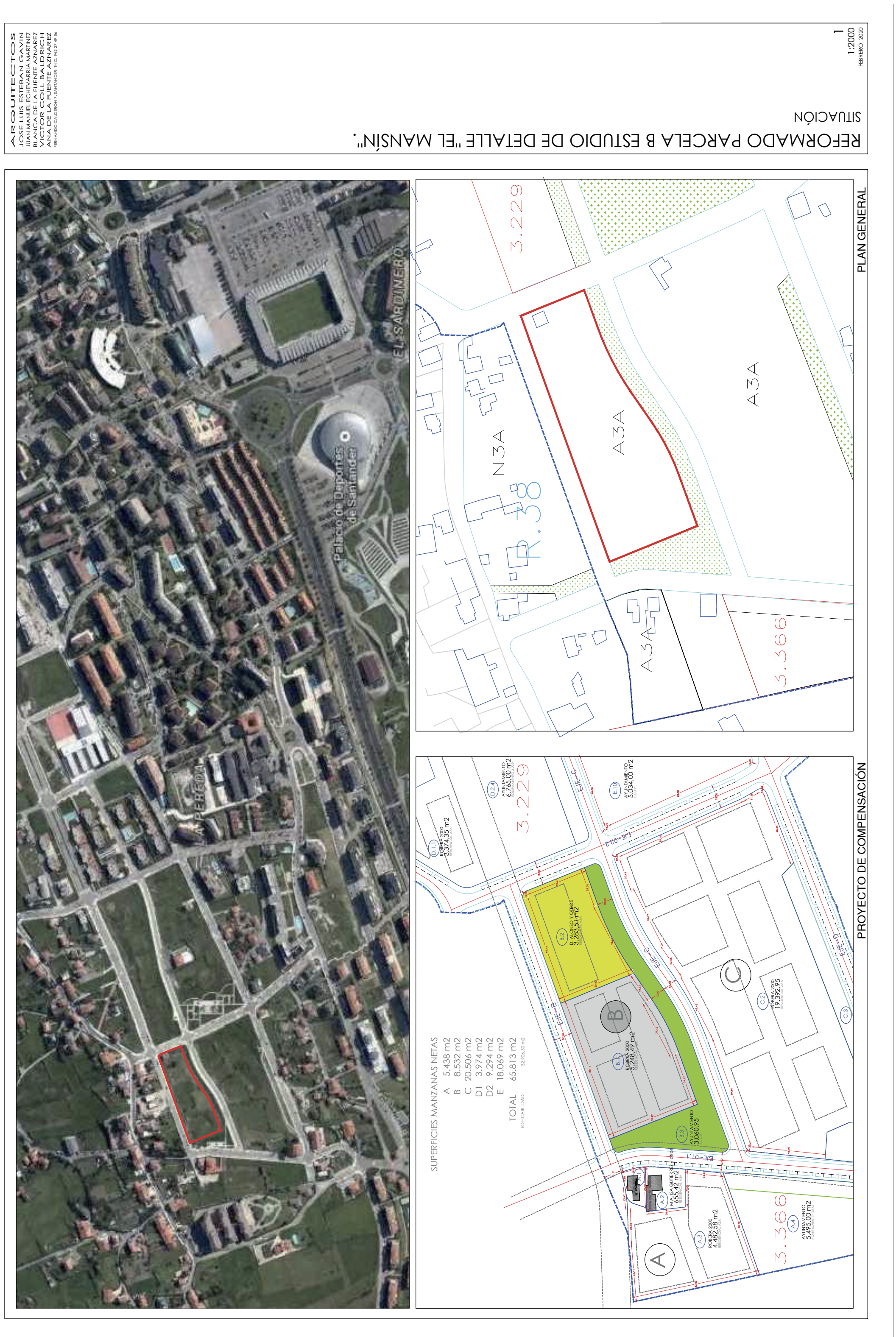
REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".
SITUACIÓN
1:20000
ARQUITECTOS
PLAN GENERAL
PROYECTO DE COMPENSACIÓN
Palacio de Deportes de Santander
EL SARDINERO
A3A
N3A
3.229
3.366
SUPERFICIES MANZANAS NETAS
A 5.438 m2
B 8.532 m2
C 20.506 m2
D1 3.974 m2
D2 9.294 m2
E 18.069 m2
TOTAL 65.813 m2

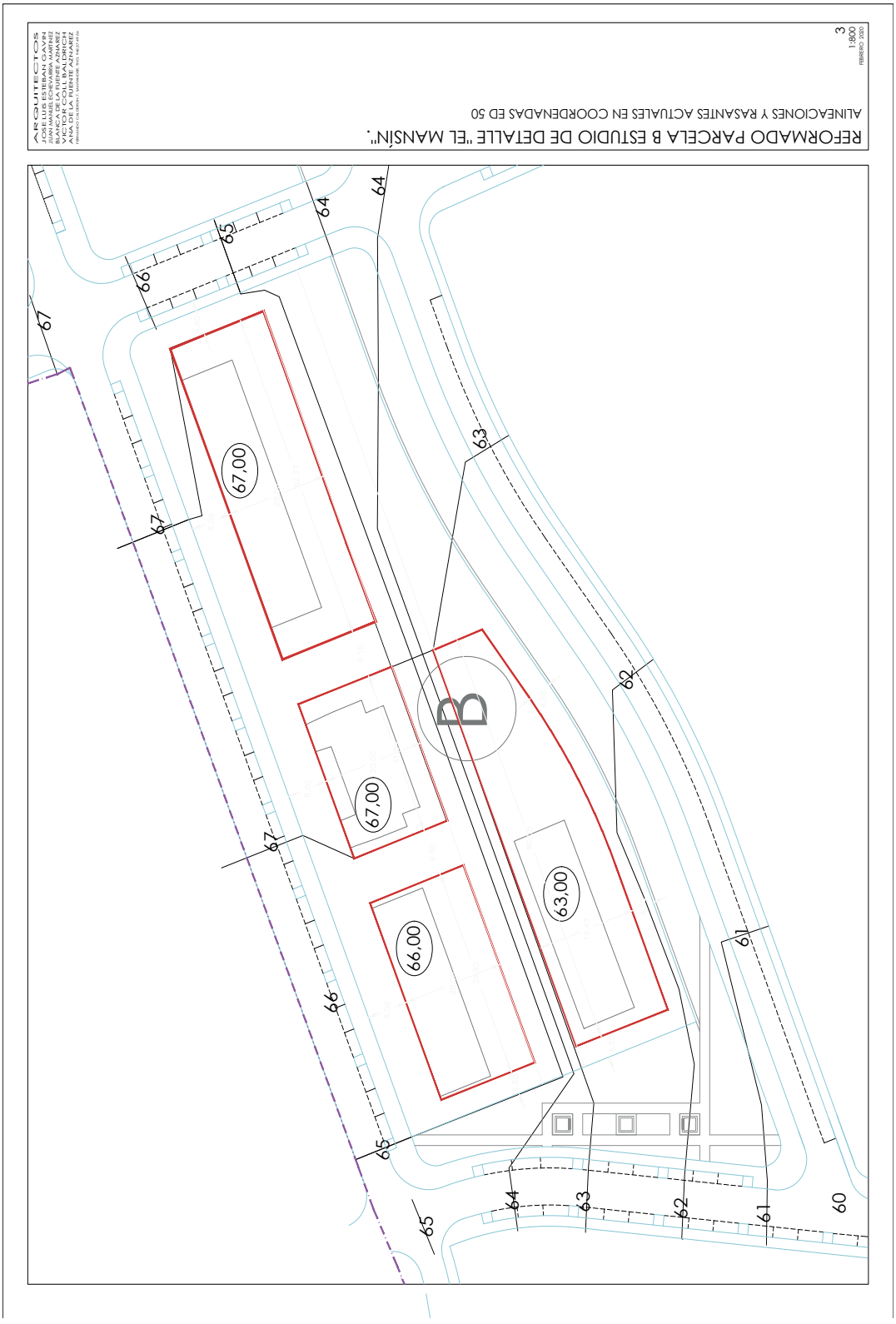
REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".
ALINEACIONES Y RASANTES ACTUALES EN COORDENADAS ED 50
3
1:800
FEBRERO 2020
ARQUITECTOS
B
67,00
67,00
63,00
66,00
67
66
65
64
63
62
61
60

CVE-2025-949

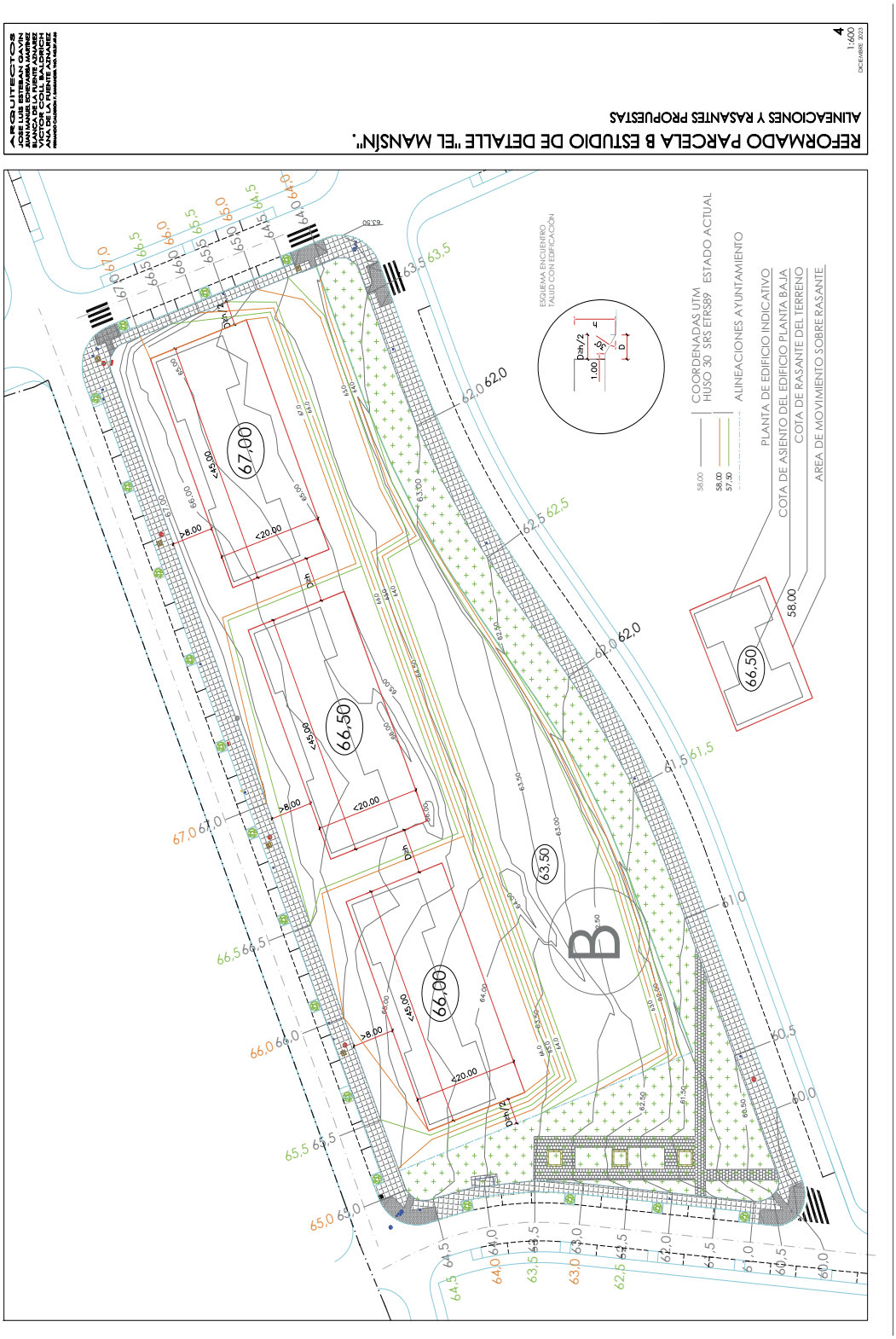
REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".
ALINEACIONES Y RASANTES PROPUESTAS
ARQUITECTOS
4
1:600
DICIEMBRE 2023
ESQUEMA ENCUENTRO TALUD CON EDIFICACIÓN
COORDENADAS UTM HUSO 30 SRS ETRS89 ESTADO ACTUAL
ALINEACIONES AYUNTAMIENTO
PLANTA DE EDIFICIO INDICATIVO
COTA DE ASIENTO DEL EDIFICIO PLANTA BAJA
COTA DE RASANTE DEL TERRENO
AREA DE MOVIMIENTO SOBRE RASANTE
67,00
66,50
66,00
63,50
58,00
B

CVE-2025-949

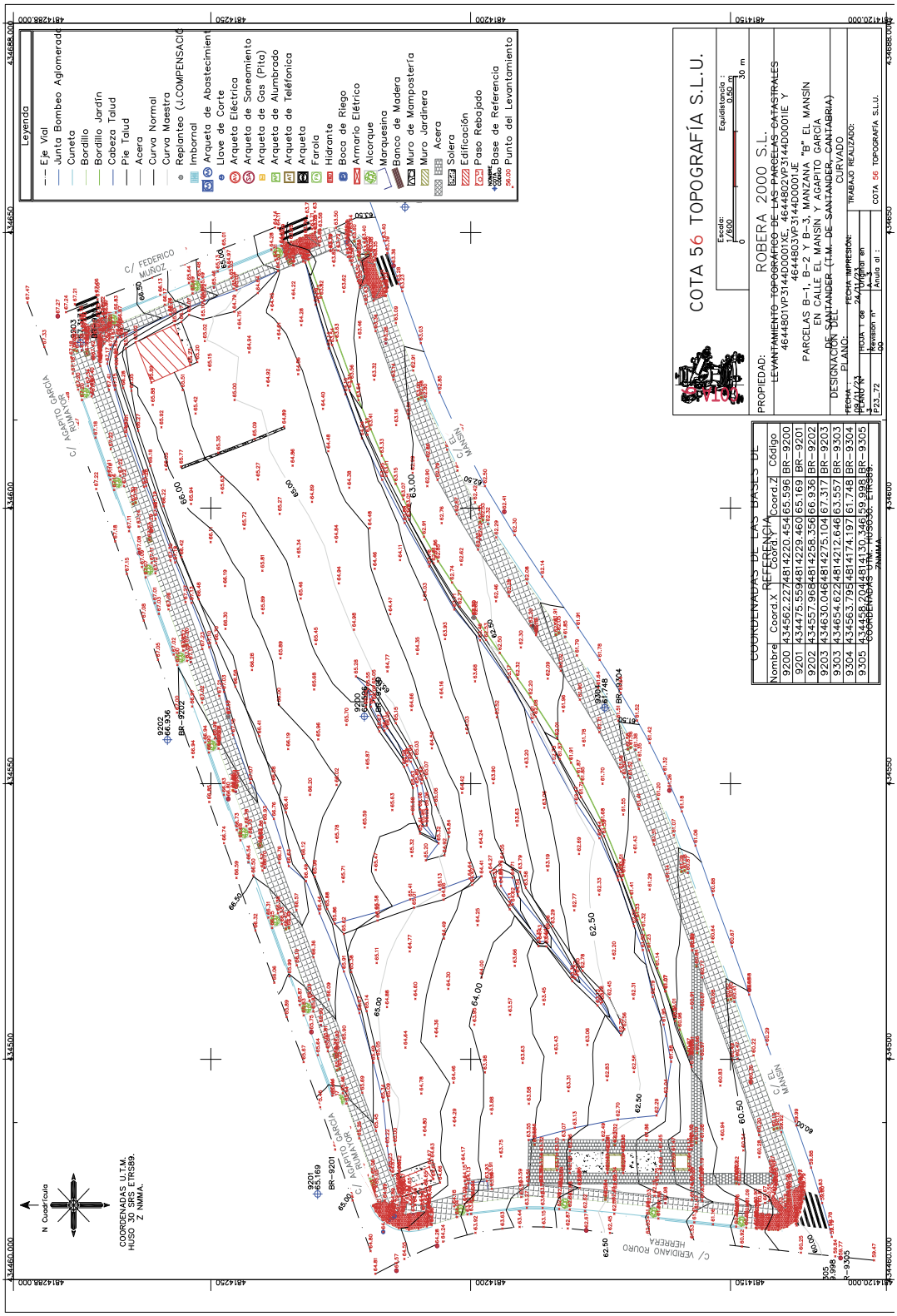
COTA 56 TOPOGRAFÍA S.L.U.
ROBERA 2000 S.L.
PROPIEDAD:
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LAS PARCELAS CATASTRALES
4644801VP3144D0001XE, 4644802VP3144D0001IE Y
4644803VP3144D0001JE
PARCELAS B-1, B-2 Y B-3, MANZANA "B" EL MANSÍN
EN CALLE EL MANSÍN Y AGAPITO GARCÍA
DESIGNACIÓN DEL PLANO:
CURVADO
TRABAJO REALIZADO:
Leyenda
Eje Vial
Junta Bombeo Aglomerado
Cuneta
Bordillo
Bordillo Jardín
Cabeza Talud
Pie Talud
Acera
Curva Normal
Curva Maestra
Replanteo (J.COMPENSACIÓ
Imbornal
Arqueta de Abastecimient
Llave de Corte
Arqueta Eléctrica
Arqueta de Saneamiento
Arqueta de Gas (Pita)
Arqueta de Alumbrado
Arqueta de Telefónica
Arqueta
Farola
Hidrante
Boca de Riego
Armario Eléctrico
Alcorque
Marquesina
Banco de Madera
Muro de Mampostería
Muro Jardinera
Acera
Solera
Edificación
Paso Rebajado
Base de Referencia
Punto del Levantamiento
COORDENADAS DE LAS BASES DE REFERENCIA
Nombre Coord.X Coord.Y Coord.Z Código
9200 434562.227 4814220.454 65.596 BR-9200
9201 434475.559 4814229.460 65.169 BR-9201
9202 434557.968 4814258.356 66.936 BR-9202
9203 434630.046 4814275.104 67.317 BR-9203
9303 434634.622 4814212.646 63.557 BR-9303
9304 434563.795 4814174.197 61.748 BR-9304
9305 434458.204 4814130.346 59.998 BR-9305
COORDENADAS U.T.M. HUSO 30 SRS ETRS89. Z NMMA.
N Cuadrícula
C/ FEDERICO MUÑOZ
C/ AGAPITO GARCÍA RAMAYOR
C/ EL MANSÍN
C/ VERDIANO ROURO HERRERA

CVE-2025-949

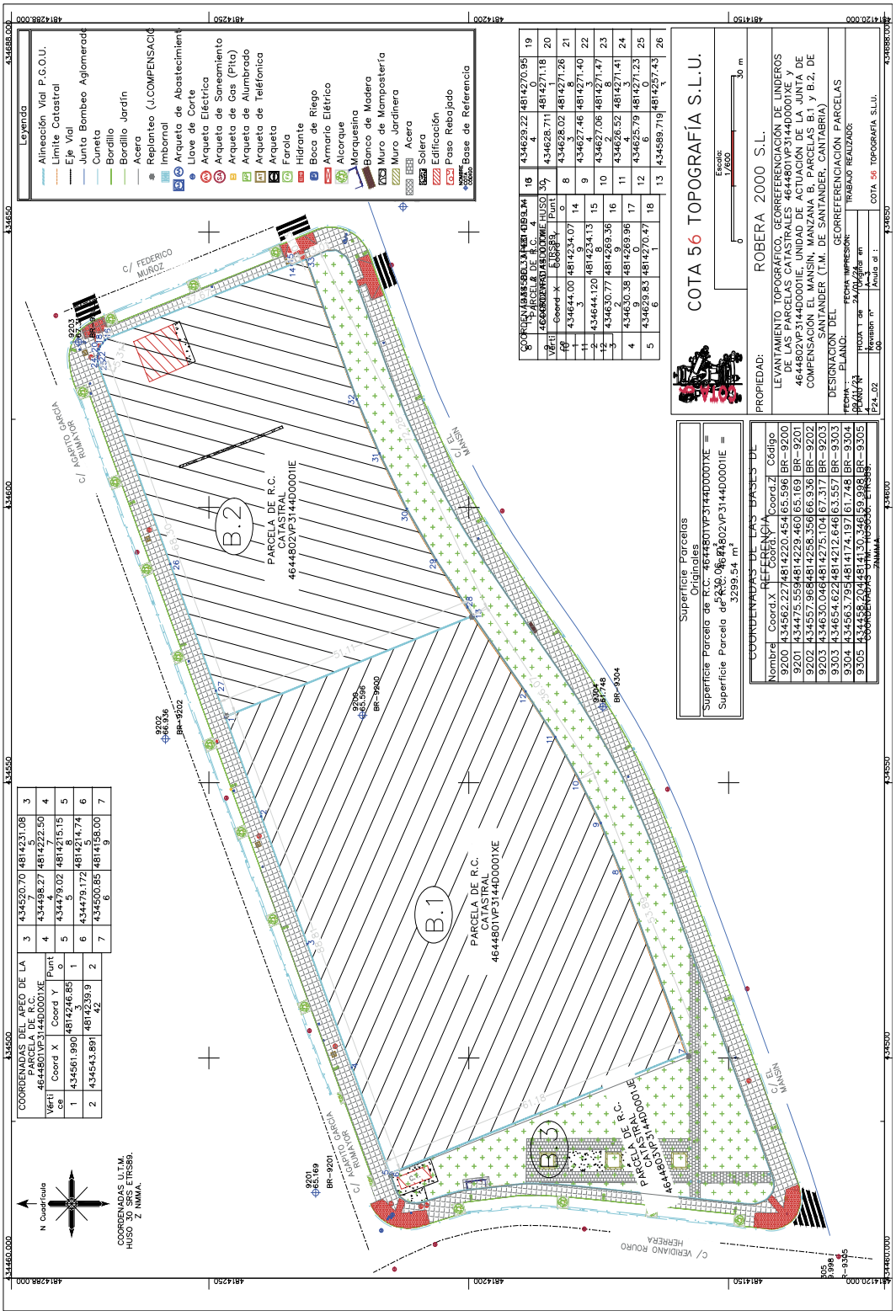
Leyenda
Alineación Vial P.G.O.U.
Límite Catastral
Eje Vial
Junta Bombeo Aglomerado
Cuneta
Bordillo
Bordillo Jardín
Acera
Replanteo (J.COMPENSACIÓ
Imbornal
Arqueta de Abastecimient
Llave de Corte
Arqueta Eléctrica
Arqueta de Saneamiento
Arqueta de Gas (Pita)
Arqueta de Alumbrado
Arqueta de Telefónica
Arqueta
Farola
Hidrante
Boca de Riego
Armario Eléctrico
Alcorque
Marquesina
Banco de Madera
Muro de Mampostería
Muro Jardinera
Acera
Solera
Edificación
Paso Rebajado
Base de Referencia
PARCELA DE R.C. CATASTRAL 4644802VP3144D0001IE
PARCELA DE R.C. CATASTRAL 4644801VP3144D0001XE
B.1
B.2
B.3
C/ FEDERICO MUÑOZ
C/ AGAPITO GARCÍA RUIZ DE GRADO
C/ VERDIANO ROJO HERRERA
C/ EL MANSIN
COTA 56 TOPOGRAFÍA S.L.U.
ROBERA 2000 S.L.
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, GEORREFERENCIACIÓN DE LINDEROS DE LAS PARCELAS CATASTRALES 4644801VP3144D0001XE y 4644802VP3144D0001IE, UNIDAD DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL MANSIN, MANZANA B, PARCELAS B.1 y B.2, DE SANTANDER (T.M. DE SANTANDER, CANTABRIA)
Superficie Parcelas Originales
Superficie Parcela de R.C. 4644801VP3144D0001XE = 4230.06 m²
Superficie Parcela de R.C. 4644802VP3144D0001IE = 3299.54 m²
COORDENADAS DE LAS BASES DE REFERENCIA
COORDENADAS DEL APEO DE LA PARCELA DE R.C. 4644801VP3144D0001XE
COORDENADAS U.T.M. HUSO 30 SRS ETRS89. Z NMMA.

CVE-2025-949

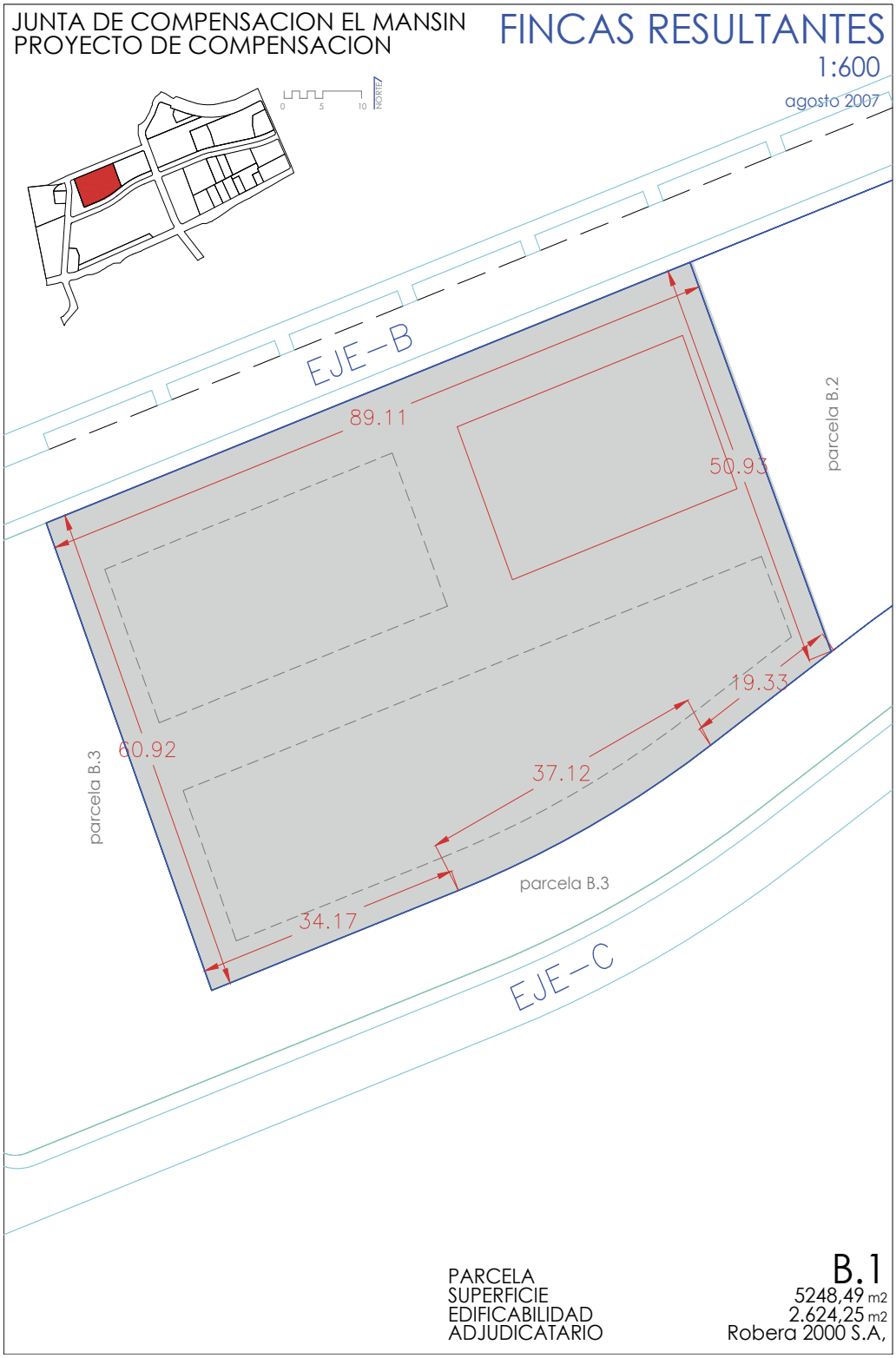
JUNTA DE COMPENSACION EL MANSIN
PROYECTO DE COMPENSACION
FINCAS RESULTANTES
1:600
agosto 2007
NORTE
EJE-B
89.11
50.93
parcela B.2
19.33
60.92
37.12
parcela B.3
parcela B.3
34.17
EJE-C
PARCELA
SUPERFICIE
EDIFICABILIDAD
ADJUDICATARIO
B.1
5248,49 m2
2.624,25 m2
Robera 2000 S.A,

CVE-2025-949

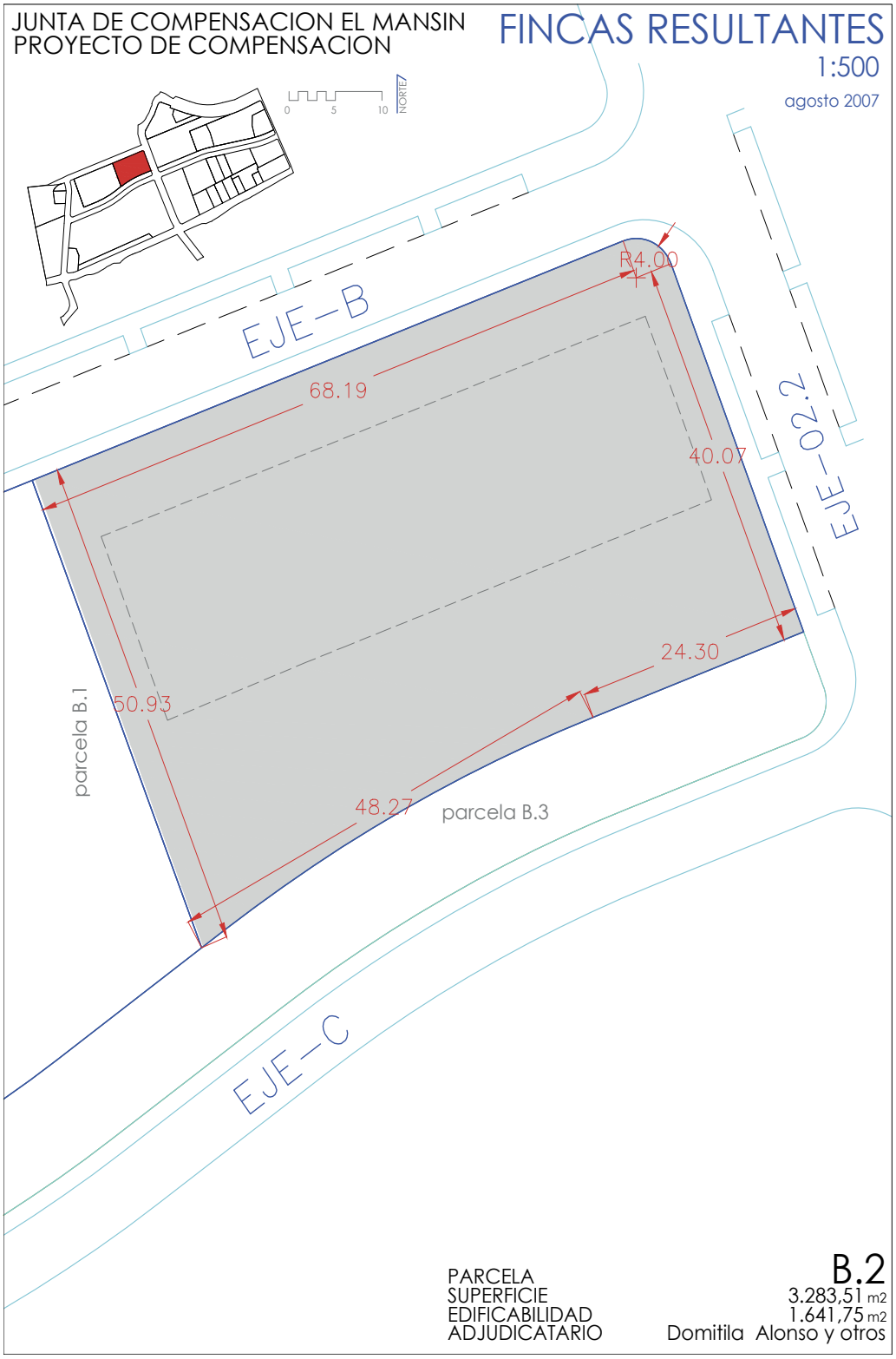
JUNTA DE COMPENSACION EL MANSIN
PROYECTO DE COMPENSACION
FINCAS RESULTANTES
1:500
agosto 2007
0 5 10
NORTE
EJE-B
EJE-02.2
EJE-C
R4.00
68.19
40.07
24.30
50.93
48.27
parcela B.1
parcela B.3
PARCELA B.2
SUPERFICIE 3.283,51 m2
EDIFICABILIDAD 1.641,75 m2
ADJUDICATARIO Domitila Alonso y otros

CVE-2025-949

FRANCISCO JOSÉ ROMÁN AYLLÓN
NOTARIO
Calle Lealtad, nº 13 – 1º izda.
Telf.: 942 22 30 00
39002 SANTANDER (CANTABRIA)

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO CIENTO CUATRO. ----------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

En Santander, mi residencia, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JOSÉ ROMÁN AYLLÓN**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria. --------

== COMPARECEN ==

Como parte vendedora: ----------

Los cónyuges **DON RUFINO AGUDO SOLANA** y **DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA**, mayores de edad, jubilado y sin profesión especial, vecinos de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en calle Arriba nº 52 (CP 39012), y provistos de Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal, según me acreditan, [redacted] y [redacted], respectivamente. ----------

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en Avenida del Deporte, Bloque 9, portal 26, 4º

ES COPIA SIMPLE

edad, soltera, teleoperadora, vecina de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en [redacted], y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted]. ----------

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO ALONSO, mayor de edad, soltera, profesora de universidad, vecina de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en calle [redacted], y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted]. ----------

DOÑA MARÍA-CRISTINA ALONSO ALONSO, mayor de edad, soltera, delegada comercial, vecina de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en la calle [redacted], y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted]. ----------

derecha (CP 39011), y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted]. ----------

DOÑA ANA-MARÍA AGUDO ALONSO, mayor de edad, soltera, técnico de relaciones laborales, vecina de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en calle Arriba nº 52 (CP 39012), y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted] ----------

DON PEDRO-JESÚS AGUDO ALONSO, mayor de edad, soltero, profesor, vecino de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en calle Arriba nº 33 (CP 39012), y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted] ----------

DON PEDRO-FERNANDO ALONSO ALONSO, mayor de edad, soltero, coordinador de supermercado, vecino de Santander, provincia de Cantabria, con domicilio en calle [redacted], y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted] ----------

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO ALONSO, mayor de

Y como parte compradora: ----------

DON JOSÉ-RAMÓN CORNEJO LAVÍN, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en [redacted] provincia de [redacted], calle [redacted], y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, [redacted]. ----------

== INTERVIENEN ==

a) Los nueve primeros, en su propio nombre y derecho, haciéndolo además **DOÑA ANA-MARÍA AGUDO ALONSO** en nombre y representación de sus hermanas:

DOÑA MARÍA-ÁNGELES AGUDO ALONSO, mayor de edad, soltera, administradora de ventas, de nacionalidad española, residente en Francia, con domicilio en [redacted] y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, [redacted]. ----------

Incorporo a la presente, a solicitud de la Sra. apoderada, fotocopia por ella facilitada del DNI de la poderdante, autorizándome a que sea reproducida en las copias que de la presente se expidan. ----------

Hace uso para este acto de las facultades que

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

le fueron conferidas en escritura de poder general otorgada el día 26 de abril de 2023, ante Don José Pintor Aguilar, Cónsul Adjunto de España en París en funciones notariales, por delegación del señor Cónsul General, número 364 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe para acreditar la representación alegada.----------

Y **DOÑA ELENA-DOMITILA AGUDO ALONSO**, mayor de edad, casada, ingeniera de caminos, canales y puertos, residente en Francia, con domicilio en 59 [redacted], y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, [redacted].----------

Incorporo a la presente, a solicitud de la Sra. apoderada, fotocopia por ella facilitada del DNI de la poderdante, autorizándome a que sea reproducida en las copias que de la presente se expidan.----------

Hace uso para este acto de las facultades que le fueron conferidas en escritura otorgada el día

5

ES COPIA SIMPLE

Jose María Rueda Armengot, el día veintitrés de diciembre del año dos mil once, bajo el número 3.310 de orden de su protocolo, en la cual absorbió a la Mercantil "Robera 2.000, S.A" y adoptó, la actual denominación de "Robera 2000", y finalmente transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don José-María Rueda Armengot el día 30 de abril de 2013, número 1.070 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 1.993, Folio 81 Hoja BI-2.045. ---

La sociedad tiene por objeto principal la actividad de promoción inmobiliaria (CNAE 4110).--

Hace uso para este acto del poder general que le fue conferido por el Administrador Único de la sociedad, Don Alfonso Díaz Yáñez, en escritura autorizada por el Notario que lo fue de Bilbao Don José-María Rueda Armengot, el día 23 de enero de 2012, número 178 de protocolo, que causó la inscripción 15ª en la hoja abierta a la sociedad, y

7

10 de octubre de 2006, ante el Notario de Santander Don José María de Prada Díez, como sustituto y para el protocolo de su compañero Don Ángel Velasco Ballesteros, número 3.252 de protocolo, copia autorizada de la cual me exhibe para acreditar la representación alegada.----------

Asegura la señora compareciente que no ha variado la capacidad de sus representadas y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas.----------

Tiene, a mi juicio y a la vista de las copias autorizadas exhibidas, facultades suficientes para otorgar la presente escritura al principio enunciada.----------

b) Y el último, en representación, como apoderado general, de la entidad mercantil denominada **"ROBERA 2.000, S.L."**, con C.I.F. **B48240410**, domiciliada en Bilbao, Gran Vía 38, 5º, de duración indefinida, constituida con la denominación de "Ibaigane 2.000, S.A" en escritura otorgada el día 24 de Noviembre de 1.987, ante el Notario que fuera de Bilbao Don Luís Alba Soto, habiendo adoptado su actual denominación mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don

6

copia autorizada de la cual, debidamente inscrita, me exhibe, resultando de la misma que el señor compareciente tiene, a mi juicio, facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de COMPRAVENTA.----------

Asevera el señor compareciente la plena vigencia de dichas facultades y que no ha variado en forma alguna la capacidad y personalidad de su representada, ni su denominación, domicilio y objeto social.----------

Conforme a la Ley 10/2010 de 28 de Abril, y a través de la plataforma SIGNO, yo, el notario, he efectuado consulta acerca de la titularidad real de la mercantil, resultando **manifestada**, cuyo justificante tengo a la vista, y quedará en mi archivo, manifestando el compareciente que no ha variado dicha titularidad real.----------

Hago constar yo, el Notario, que el NIF de dicha entidad no consta como revocado en la lista de la AEAT, según consulta realizada a través de SIGNO al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP).----------

Me manifiesta el representante de "Robera 2000, S.L.", que el importe del precio de esta

8

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

compraventa no constituye activo esencial de la sociedad, ni supera el veinticinco por ciento del valor de los activos del último balance, y no procede de subvención o ayudas de organismo público español o europeo.----------

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad que me exhiben y tienen a mi juicio según intervienen capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura al principio enunciada, a cuyo objeto,----------

== EXPONEN ==

I.- Que **DOÑA DOMITILA** y **DOÑA MARÍA-ANTONIA, ALONSO GARCÍA, DON RUFINO AGUDO SOLANA, DOÑA ANA-MARÍA, DON PEDRO-JESÚS, DOÑA MARÍA-ÁNGELES** y **DOÑA ELENA-DOMITILA, AGUDO ALONSO** y **DON PEDRO-FERNANDO, DOÑA MARÍA-ANTONIA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **DOÑA MARÍA-CRISTINA, ALONSO ALONSO** son dueños en pleno dominio, en la proporción y por el título que se dirá, todos con carácter privativo, de la siguiente finca:----------

9

ES COPIA SIMPLE

de los comparecientes.----------

Manifiestan los comparecientes que desconocen si existe absoluta identidad entre la certificación catastral y la realidad, si bien no solicitan en este momento rectificación alguna de su descripción ni alteración catastral, previas las advertencias que al respecto les hago yo, el notario, y los medios previstos legalmente para llevar a cabo la coordinación con el Catastro.----------

Dejo unido a la presente escritura justificante del Ayuntamiento correspondiente, del que resulta que NO existe deuda pendiente sobre el inmueble asociada al I.B.I.----------

TÍTULO.- Pertenece con carácter privativo a:-

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA, en la proporción de un 37,78%.----------

DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA, en la proporción de un 28,444%.----------

DON RUFINO AGUDO SOLANA, en la proporción de un 4,786%.----------

11

URBANA. PARCELA DE TERRENO B.2 residencial situada en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, Unidad de Actuación de la Junta de Compensación El Mansín, de forma sensiblemente cuadrangular, que ocupa una superficie de tres mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados (3.283,51 m²). Linderos: Norte, vial; Sur, finca B.3 adjudicada en este Proyecto de Compensación al Ayuntamiento de Santander para E.L.U.P.; Este, vial; y Oeste, finca B.1, adjudicada en este Proyecto de Compensación a Robera 2000, S.A. Calificación: Residencial A3A. Edificabilidad: 0,5. Superficie máxima edificable: 1.641,75 m².----------

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- Registro de la Propiedad Número Cinco de Santander, tomo 2768, libro 195, folio 85, finca **14.387**, inscripción 3ª.

C.R.U.- **39019000832391**.----------

REFERENCIA CATASTRAL.- A la finca descrita le corresponde la referencia **4644802VP3144D0001IE**.---

Queda unida a la presente escritura certificación catastral descriptiva y gráfica de la misma, obtenida por mi telemáticamente de la Sede Electrónica del Catastro, según las instrucciones

10

A los tres en virtud del Proyecto de Compensación de la Junta de Compensación El Mansín, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Santander el día 9 de julio de 2007, y protocolizado en escritura otorgada el día 17 de octubre de 2007, ante la Notario que fue de Santander Doña María Jesús Méndez Villa, número 3.037 de protocolo.----------

DOÑA ANA-MARÍA, DON PEDRO-JESÚS, DOÑA MARÍA-ÁNGELES y DOÑA ELENA-DOMITILA, AGUDO ALONSO, en la proporción de un 3,62375% a cada uno de ellos.----

Y DON PEDRO-FERNANDO, DOÑA MARÍA-ANTONIA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES y DOÑA MARÍA-CRISTINA, ALONSO ALONSO, en la proporción de un 3,62375% a cada uno de ellos.----------

A todos ellos por herencia de Doña María-Ángeles Alonso García (fallecida el día 15 de mayo de 2022), según escritura otorgada el día 8 de mayo de 2023, ante el Notario de Santander Don Rafael Aguirre Losada, según manifiestan y resulta de la nota simple informativa incorporada.----------

Manifiestan los señores Agudo Alonso y Alonso Alonso, a los efectos oportunos, que la participación conjunta de todos ellos, esto es, el

12

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

28,99% de que son dueños, fue valorada en la citada escritura de herencia en la cantidad de [redacted], el mismo que ahora les corresponde por la venta de su participación, por lo que con la presente transmisión no se produce ganancia patrimonial.---

VIVIENDA NO HABITUAL DE LA FAMILIA.----------

Manifiestan en este acto los transmitentes cuyo estado civil es el de casado, que su acto dispositivo no recae sobre la vivienda habitual de la familia ni compromete su uso cumplimentando lo dispuesto en el art. 1.320 del Código Civil.------

SITUACIÓN ARRENDATICIA.- Libre de arrendatarios y de ocupantes, según manifiestan los señores transmitentes.----------

GASTOS.- Al corriente en el pago de contribuciones, impuestos y arbitrios, según manifiestan los señores transmitentes.----------

CARGAS Y GRAVÁMENES.- La finca descrita se

13

encuentra **libre de cargas** y de gravámenes no mencionados, a salvo afecciones fiscales y la siguiente, según manifiestan y resulta de la nota simple informativa incorporada:----------

"En la zona noreste de la parcela resultante existe actualmente una casa ocupada por Ceferina Rumayor Rumayor, que será objeto de demolición, pero en la que Ceferina Rumayor Rumayor tendrá derecho a seguir viviendo temporalmente como mera precarista y sin pagar renta ni merced alguna, salvo los suministros de luz, agua, comunidad y otros similares. Doña Ceferina Rumayor Rumayor deberá dejar la casa a entera y libre disposición de los adjudicatarios de esta parcela B.2, sin exclusa ni pretexto alguno en el momento en que dicha casa deje de constituir la vivienda habitual de Doña Ceferina Rumayor Rumayor."----------

Manifiesta la vendedora que DOÑA CEFERINA RUMAYOR RUMAYOR falleció el día 6 de septiembre de 2011, extremo que acredita con certificado de defunción que queda incorporado a esta matriz, y por tanto, que la casa objeto de demolición no constituye ya su vivienda habitual, por lo que SOLICITA del Registro de la Propiedad

14

ES COPIA SIMPLE

correspondiente la cancelación de la citada carga en los libros a su cargo.----------

Yo, el Notario, hago las advertencias del artículo 175 del Reglamento Notarial.----------

INFORMACIÓN REGISTRAL.- La descripción del inmueble, su titularidad, y la situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones realizadas por los señores comparecientes según intervienen, y de la nota simple informativa obtenida del Registro de la Propiedad correspondiente, que queda incorporada a esta matriz. Esta última ha sido obtenida, conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento Notarial, a consecuencia de la imposibilidad de acceder telemáticamente a dicha información en la forma prevista en la Ley Hipotecaria, de lo que los comparecientes quedan informados y aceptan.-------

Además, yo, el Notario hago constar que no he podido acceder a los Libros del Registro de la Propiedad en el momento inmediato anterior a la

15

autorización de la escritura, quedando las partes, especialmente la parte adquirente, advertida de la posible discordancia entre la información registral obtenida por tele-fax y los Libros registrales, ya que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de copia de esta escritura en el Registro de la Propiedad, prevalecerá sobre las manifestaciones de la parte transmitente o constituyente del gravamen.--------

II.- Esto expuesto, los señores comparecientes, en el concepto en que actúan,-----

== ESTIPULAN ==

Primero.- COMPRAVENTA.----------

DOÑA DOMITILA y **DOÑA MARÍA-ANTONIA, ALONSO GARCÍA, DON RUFINO AGUDO SOLANA, DOÑA ANA-MARÍA, DON PEDRO-JESÚS, DOÑA MARÍA-ÁNGELES** y **DOÑA ELENA-DOMITILA, AGUDO ALONSO** y **DON PEDRO-FERNANDO, DOÑA MARÍA-ANTONIA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **DOÑA MARÍA-CRISTINA, ALONSO ALONSO**, presentes o debidamente representados, VENDEN Y TRANSMITEN a la mercantil **ROBERA 2000, S.L.**, que debidamente representada COMPRA Y ADQUIERE, el PLENO DOMINIO de la finca descrita en el apartado I expositivo, con todos sus derechos inherentes y accesorios.-------

16

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

Segundo.- PRECIO. ----------

El precio de la venta se fija en la cantidad de [redacted] **€)**. ------

IVA.- Manifiestan **DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA, DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA** y **DON RUFINO AGUDO SOLANA** que, en su calidad de empresarios en el ámbito de la Junta de Compensación El Mansín, son sujetos pasivos de IVA, por lo que tratándose la presente operación de la transmisión a título oneroso de un terreno urbanizado destinado a la edificación de uso residencial y por tanto sujeta a IVA, éstos han repercutido y percibido de la parte compradora, como resulta de los medios de pago que más adelante se identifican, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del **veintiuno por ciento (21 %)** sobre la parte del precio de la compraventa que a cada uno de ellos corresponde, que asciende, en el caso de DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA a la cantidad de [redacted]

17

ES COPIA SIMPLE

[redacted] correspondiente en su caso- el día **8 de mayo de 2023**, mediante once cheques nominativos a favor de cada uno de los vendedores, con cargo a la cuenta corriente de la compradora número [redacted], según el siguiente detalle:----------

DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA: [redacted] corresponden al precio y [redacted] al IVA correspondiente.----------

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA: [redacted]

19

[redacted]; en el caso de DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA a la cantidad de [redacted] **€)**; y en el caso de DON RUFINO AGUDO SOLANA a la cantidad de [redacted] **€)**, por cuyas cantidades los citados vendedores proporcionarán a la compradora la correspondiente factura.----------

Manifiestan el resto de vendedores, presentes o debidamente representados, que no actúan en calidad de empresarios/profesionales, por lo que la presente operación, en cuanto a la transmisión de cada una de sus participaciones en el proindiviso, tributará por la modalidad de TPO del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO.--------

Según manifiestan los comparecientes, los medios de pago empleados para el pago del citado precio -y el IVA correspondiente en su caso- son los siguientes:----------

- La cantidad de [redacted]

18

[redacted] correspondiente.----------

DON RUFINO AGUDO SOLANA: [redacted] ----------

DOÑA ANA-MARÍA AGUDO ALONSO: [redacted] ----------

DOÑA MARÍA-ÁNGELES AGUDO ALONSO: [redacted] ----------

DOÑA ELENA-DOMITILA AGUDO ALONSO: [redacted] ----------

DON PEDRO-JESÚS AGUDO ALONSO: [redacted] ----------

DON PEDRO-FERNANDO ALONSO ALONSO: [redacted] ----------

20

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO ALONSO: [redacted]. ----------

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO ALONSO: [redacted]. ----------

DOÑA MARÍA-CRISTINA ALONSO ALONSO: [redacted]. ----------

Incorporo a esta matriz fotocopia de los citados cheques facilitada por los señores comparecientes. ----------

- Y el resto, esto es, la cantidad de [redacted] -más el IVA correspondiente en su caso- se paga el día de hoy, en este mismo acto, mediante once cheques bancarios nominativos emitidos por BANCO SANTANDER, S.A. a favor de cada uno de los vendedores, con cargo a la cuenta de la compradora número [redacted]

21

[redacted], según el siguiente detalle: ----------

DOÑA DOMITILA ALONSO GARCÍA: [redacted] ----------

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO GARCÍA: [redacted]. ----------

DON RUFINO AGUDO SOLANA: [redacted]

22

ES COPIA SIMPLE

[redacted] correspondiente. ----------

DOÑA ANA-MARÍA AGUDO ALONSO: [redacted]. ----------

DOÑA MARÍA-ÁNGELES AGUDO ALONSO: [redacted]. ----------

El resto, esto es, [redacted], cantidad equivalente al 3% del precio de venta de su participación en el proindiviso, es retenido por la parte compradora a la vendedora para su oportuno ingreso en la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias en su redacción dada por la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre

23

Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y sobre el Patrimonio. ----------

Yo, el Notario advierto: ----------

- a la parte compradora, que deberá presentar declaración ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentra ubicado el inmueble a ingresar el importe retenido en el Tesoro Público en el plazo de **un mes** a partir de la fecha de la transmisión. ----------

- y a la parte vendedora, que deberá declarar e ingresar, en su caso, el impuesto definitivo, compensando en la cuota el importe retenido o ingresado a cuenta por la parte compradora en el plazo de **tres meses** contados a partir del término del plazo establecido para el ingreso de la retención. ----------

DOÑA ELENA-DOMITILA AGUDO ALONSO: [redacted]. ----------

El resto, esto es, [redacted], cantidad equivalente al 3% del precio de venta de su participación en el proindiviso, es retenido por la parte compradora a

24

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

la vendedora para su oportuno ingreso en la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias en su redacción dada por la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y sobre el Patrimonio.----------

Yo, el Notario advierto:----------

- a la parte compradora, que deberá presentar declaración ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial se encuentra ubicado el inmueble a ingresar el importe retenido en el Tesoro Público en el plazo de **un mes** a partir de la fecha de la transmisión.----------

- y a la parte vendedora, que deberá declarar e ingresar, en su caso, el impuesto definitivo,

ES COPIA SIMPLE

a la parte compradora completa y eficaz carta de pago por la totalidad del precio expresado, así como de la cantidad correspondiente de I.V.A., salvo buen fin en cuanto a los cheques.----------

Tercero.- CONDICIONES DE LA TRANSMISIÓN.-----

La transmisión de la finca se efectúa en pleno dominio, libre de arrendatarios, en concepto de libre de cargas, y al corriente en el pago de contribuciones, arbitrios e impuestos, considerándose la finca como cuerpo cierto, y en el estado físico, jurídico y urbanístico que la parte compradora manifiesta conocer y aceptar.----------

CONTAMINACIÓN DEL SUELO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente declara que no se ha realizado en la finca objeto de la presente ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.----------

INTERÉS CULTURAL Y LOCAL.- Manifiestan las

compensando en la cuota el importe retenido o ingresado a cuenta por la parte compradora en el plazo de **tres meses** contados a partir del término del plazo establecido para el ingreso de la retención.----------

DON PEDRO-JESÚS AGUDO ALONSO: [redacted].----------

DON PEDRO-FERNANDO ALONSO ALONSO: [redacted].----------

DOÑA MARÍA-ANTONIA ALONSO ALONSO: [redacted].----------

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO ALONSO: [redacted].----------

DOÑA MARÍA-CRISTINA ALONSO ALONSO: [redacted].----------

Incorporo a esta matriz fotocopia fiel y exacta librada por mí, con valor de testimonio notarial, de los citados cheques.----------

Por consiguiente, la parte vendedora confiere

partes que la finca objeto de la presente escritura no se encuentra incluida en el catálogo de Bienes de Interés Cultural y de Interés Local de la Comunidad de Cantabria.----------

Cuarto.- GASTOS.----------

Todos los gastos que origine el presente otorgamiento y demás subsiguientes derivados del mismo serán satisfechos por la parte compradora, excepto el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, que será satisfecho por la parte vendedora.----------

Plusvalía Municipal. A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la parte adquirente me requiere para que remita al Ayuntamiento correspondiente, copia simple de esta escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.----------

Daré cumplimiento a este requerimiento mediante notificación telemática, a través de la aplicación **SIGNO**, dejando constancia de su

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

recepción por parte del órgano competente, incorporando a la primera copia que de la presente se expida el correspondiente acuse o justificante.

Si no fuere posible la notificación telemática con el Ayuntamiento correspondiente o no se obtuviese de éste contestación en plazo, solicitan las partes que se expida una copia simple adicional para la parte compradora a fin de que ésta pueda cumplir con el deber de comunicación.----------

A los efectos del citado **IIVTNU**, yo, el Notario, advierto de que, conforme al **Artículo 106.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (2/2004)**, cuando el transmitente sea una persona física no residente fiscalmente en España, el comprador, tendrá la consideración de **sujeto pasivo sustituto del contribuyente**, y, por lo tanto, estará obligado al pago **en sustitución del vendedor**.----------

No obstante, dado que el artículo 36.3 de la LGT (Ley 58/2003) establece que "el sustituto podrá

ES COPIA SIMPLE

designan como su representante a efectos fiscales en territorio español a **DOÑA ANA-MARÍA AGUDO ALONSO**, cuyos datos figuran anteriormente, cuya Sra. presente en éste acto, acepta dicha representación, y señalan como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en España, el de su citada representante.----------

== OTORGAMIENTO ==

Así lo dicen y otorgan en mi presencia.------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, las partes contratantes solicitan al Notario autorizante, la presentación telemática, en el día de hoy, de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.------

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado

exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley diga otra cosa" y en este caso la Ley no dice otra cosa, las dos partes intervinientes en esta escritura, no residentes en España, se comprometen a reembolsar a Robera 2000, S.L. el importe del IIVTNU satisfecho por esta mercantil por las dos liquidaciones que se girarán a causa de sus dos transmisiones.----------

Quinto.- La parte vendedora autoriza expresamente a **Don José-Ramón Cornejo Lavín**, cuyas circunstancias personales constan más arriba, y a **Don Javier-Eloy Cornejo Arsuaga**, mayor de edad, casado, abogado, vecino a estos efectos de Bilbao, Gran Vía 38, 5º, con D.N.I./N.I.F. 78932204E, para que cualquiera de ellos por sí sólo pueda aclarar, subsanar o complementar esta escritura conforme a su calificación registral para obtener la total inscripción de la misma.----------

DECLARACIÓN FINAL: **DOÑA MARÍA-ÁNGELES** y **DOÑA ELENA-DOMITILA AGUDO ALONSO**, por medio de su representante en este acto, **declaran** que, a los efectos establecidos en el Artículo 47 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria,

previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.

Leída la presente por los comparecientes, que cuentan a mi juicio con el discernimiento necesario, y por mí el Notario, y la encuentran conforme y la firman conmigo.----------

Yo, el Notario, hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las referentes a las obligaciones tributarias de los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador y a las consecuencias fiscales o de otra índole de las declaraciones o falsedades en documento público; les leo esta escritura, por su elección, la aprueban y firman conmigo, que doy fe de

33

identificar a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad libremente informada de los otorgantes que han quedado perfectamente informados y enterados de todo su contenido, y de todo lo demás contenido en la presente, así como que queda extendido en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dieciséis anteriores correlativos, yo el notario, doy fe.---

Siguen las firmas de los comparecientes, la firma, signo y rúbrica del notario autorizante y el sello oficial de la notaría.----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

34

ES COPIA SIMPLE

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora del Registro de la Propiedad nº Cinco de Santander

correspondiente a la solicitud formulada por:
Notaría de Don Francisco Rosón Ayllón

DATOS DE LA FINCA
NÚMERO DE FINCA:
finca nº: 14387
IDENTIFICADOR Único Finca: 39019000632391
MUNICIPIO: SANTANDER.-
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
URBANA. PARCELA DE TERRENO B.2 residencial situada en el Pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, Unidad de Actuación de la Junta de Compensación El Manzalo, de forma sensiblemente cuadrangular, y ocupa una superficie de tres mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, 3.283,51 m2. Linderos: Norte, vial; Sur, finca B.3 adjudicada en este Proyecto de Compensación al Ayuntamiento de Santander para S.I.U.P.; Este, vial; y Oeste, finca B.1, adjudicada en este Proyecto de Compensación a Sobera 2000 S.A. Calificación: Residencial ASA. Edificabilidad: 0,5. Superficie máxima edificable: 1.641,75 m2.

TITULARES
Doña María Antonia Alonso García, N.I.F.: 13665762L. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 85, Inscripción 1ª. Participación: 37,78%. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Proyecto De Compensación Urbanística, en virtud de escritura autorizada el día diecisiete de octubre de dos mil siete, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa.
Don Rufino Agudo Solana, N.I.F.: 13648256E. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 85, Inscripción 2ª. Participación: 4,78%. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Subsanación, en virtud de escritura autorizada el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa.
Doña Domitila Alonso García, N.I.F.: 13664658K. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 85, Inscripción 2ª. Participación: 28,44%. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Subsanación, en virtud de escritura autorizada el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa.
Doña Elena Domitila Agudo Alonso, N.I.F.: 72049109X. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Doña Ana María Agudo Alonso, N.I.F.: 20191681Q. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Doña María Angeles Agudo Alonso, N.I.F.: 20209044W. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio;

Finca Nº: 14387 - Página: 1 de 4

35

con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Don Pedro Jesus Agudo Alonso, N.I.F.: 72049110F. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Don Pedro Fernando Alonso Alonso, N.I.F.: 20210184Z. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Doña María Antonia Alonso Alonso, N.I.F.: 72045187X. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Doña María de los Angeles Alonso Alonso, N.I.F.: 72054792K. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.
Doña María Cristina Alonso Alonso, N.I.F.: 72049295G. Al Tomo 2768 del Archivo, Libro 195, Folio 86, Inscripción 3ª. Participación: 3,623754. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de Herencia, en virtud de escritura autorizada el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el Notario de Santander, Rafael Aguirre Losada.

CARGAS DE LA FINCA

En la zona noreste de la parcela resultante existe actualmente una casa ocupada por Ceferina Rumayor Rumayor, que será objeto de demolición, pero en la que Ceferina Rumayor Rumayor tendrá derecho a seguir viviendo temporalmente como mera precarista y sin pagar renta ni merced alguna, salvo los suministros de luz, agua, comunidad y otros similares. Doña Ceferina Rumayor Rumayor deberá dejar la casa a entera y libre disposición de los adjudicatarios de esta parcela B.2, sin excusa ni pretexto alguno en el momento en que dicha casa deje de constituir la vivienda habitual de Doña Ceferina Rumayor Rumayor.

Afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 1 de junio de 2023, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al haber satisfecho por autoliquidación según resulta de nota extendida al margen de la inscripción 1ª, de la finca 14387, de SANTANDER, Sección 5ª, obrante al folio 86, del Tomo 2768 del Archivo, Libro 195.-

OBSERVACIONES
La expresada finca se halla inscrita en el folio 86, del tomo 2760 del Archivo, libro 195, inscripción 3ª.

Finca Nº: 14387 - Página: 2 de 4

36

CVE-2025-949

09/01/2024 19:33 942212863 REGISTRO MS PAG. 03/04

ES COPIA SIMPLE

Santander, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades

Finca Nº: 14387 - Página: 3 de 4

37

09/01/2024 19:33 942212863 REGISTRO MS PAG. 04/04

derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su conocimiento exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá emplearse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Finca Nº: 14387 - Página: 4 de 4

38

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

ES COPIA SIMPLE

39

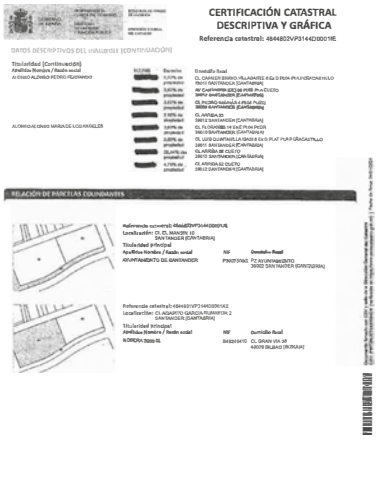

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

40

CVE-2025-949

ES COPIA SIMPLE

INFORME SOBRE DEUDAS ASOCIADAS A INMUEBLES

(Artículo 64.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59, en fecha 09/03/2004)

EL RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER QUE SUSCRIBE, INFORMA:

Que en esta fecha no existe en la Recaudación Municipal deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo, por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asociada al inmueble siguiente cuyas referencias han sido aportadas por el solicitante de este informe:

Referencia Catastral:	4644802VP3144D00011E
Situación:	CL AGAPITO GARCIA RUMAYOR 0004 T OD OS
Titular Recibo 2023:	ALONSO GARCIA MARIA ANTONIA
NIF:	

En la ciudad de Santander, en el día y hora expresada.

41

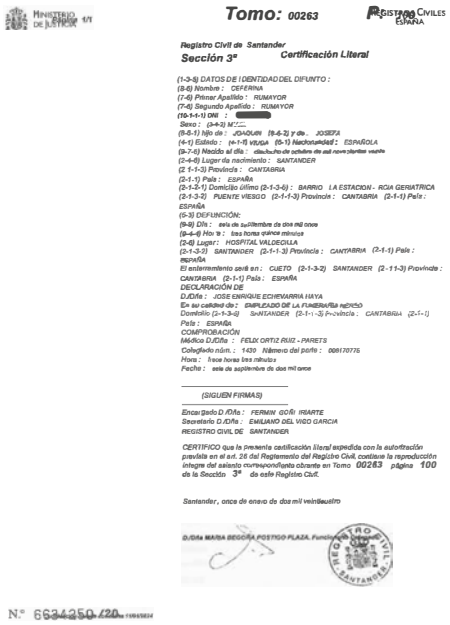

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tomo: 00263

REGISTRO CIVILES ESPAÑA

Registro Civil de Santander

Sección 3ª **Certificación Literal**

(1-3-5) DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO :
(8-6) Nombre : CEFERINA
(7-6) Primer Apellido : RUMAYOR
(7-6) Segundo Apellido : RUMAYOR
(10-1-1) DNI : [redacted]
Sexo : (2-4-2) M.C.C.
(8-5-1) hijo de : JOAQUIN (8-5-2) y de : JOSEFA
(4-1) Estado : (4-1-1) VIUDA (5-1) Nacionalidad : ESPAÑOLA
(9-7-6) Nacido el día : dieciocho de octubre de mil novecientos veinte
(2-4-6) Lugar de nacimiento : SANTANDER
(2-1-1-3) Provincia : CANTABRIA
(2-1-1) País : ESPAÑA
(2-1-2-1) Domicilio último (2-1-3-6) : BARRIO LA ESTACION - RCIA GERIATRICA
(2-1-3-2) PUENTE VIESGO (2-1-1-3) Provincia : CANTABRIA (2-1-1) País : ESPAÑA
(5-3) DEFUNCIÓN:
(9-9) Día : seis de septiembre de dos mil once
(9-4-6) Hora : tres horas quince minutos
(2-6) Lugar : HOSPITAL VALDECILLA
(2-1-3-2) SANTANDER (2-1-1-3) Provincia : CANTABRIA (2-1-1) País : ESPAÑA
El enterramiento será en : CUETO (2-1-3-2) SANTANDER (2-1-1-3) Provincia : CANTABRIA (2-1-1) País : ESPAÑA
DECLARACIÓN DE
D./Dña : JOSE ENRIQUE ECHEVARRIA HAYA
En su calidad de : EMPLEADO DE LA FUNERARIA REPISO
Domicilio (2-1-3-6) SANTANDER (2-1-1-3) Provincia : CANTABRIA (2-1-1)
País : ESPAÑA
COMPROBACIÓN
Médico D./Dña : FELIX ORTIZ RUIZ - PARETS
Colegiado núm. : 1430 Número del parte : 008170775
Hora : trece horas tres minutos
Fecha : seis de septiembre de dos mil once

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : FERMIN GOÑI IRIARTE
Secretario D./Dña : EMILIANO DEL VIGO GARCIA
REGISTRO CIVIL DE SANTANDER

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 00263 página 100 de la Sección 3ª de este Registro Civil.

Santander, once de enero de dos mil veinticuatro

D./Dña MARIA BEGOÑA POSTIGO PLAZA, Funcionario

REGISTRO CIVIL SANTANDER

N.º 6634250/20

42

CVE-2025-949

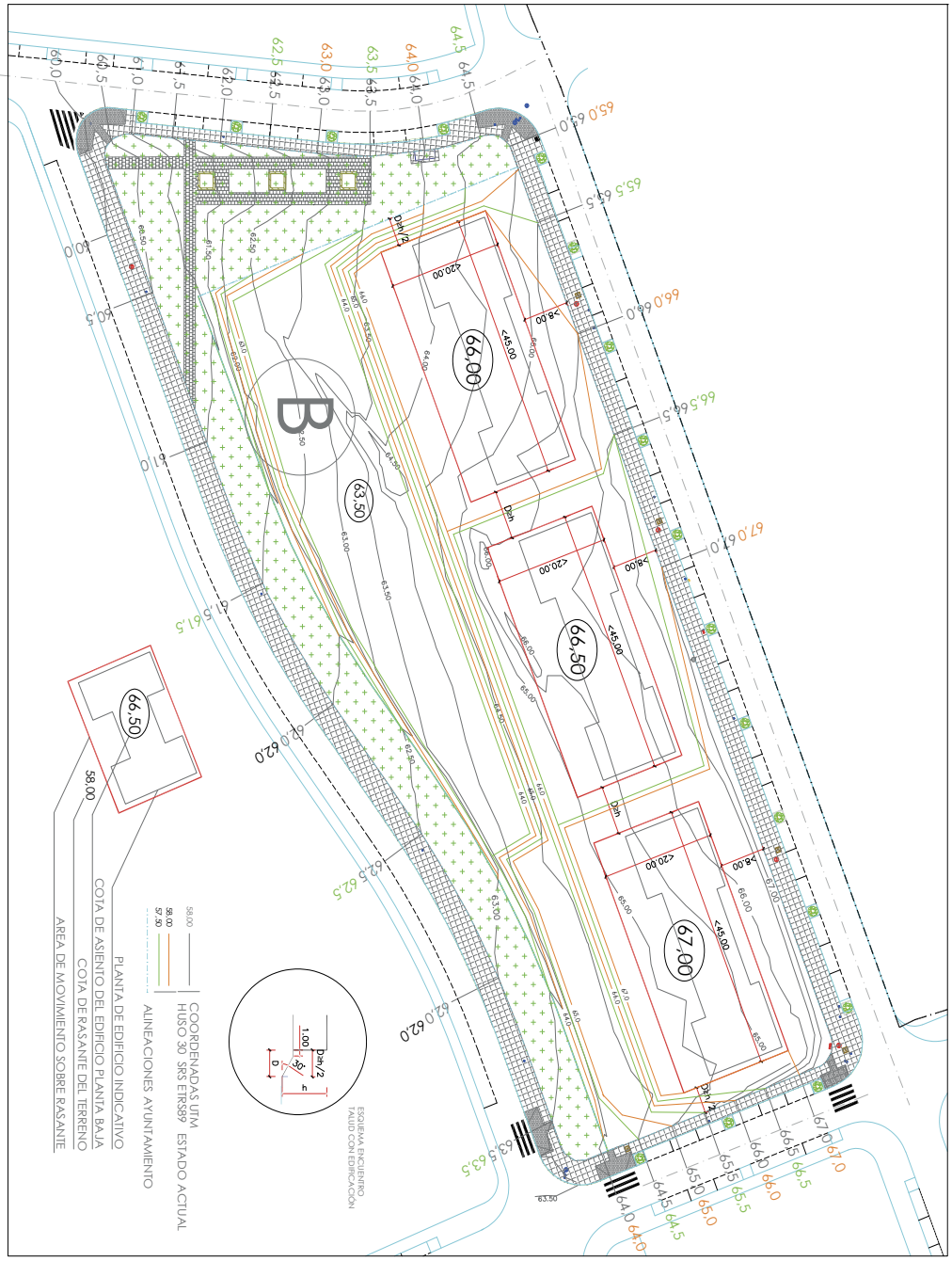

REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".

ALINEACIONES Y RASANTES PROPUESTAS

4

1:400

DICIEMBRE 2023

ARQUITECTOS

CVE-2025-949

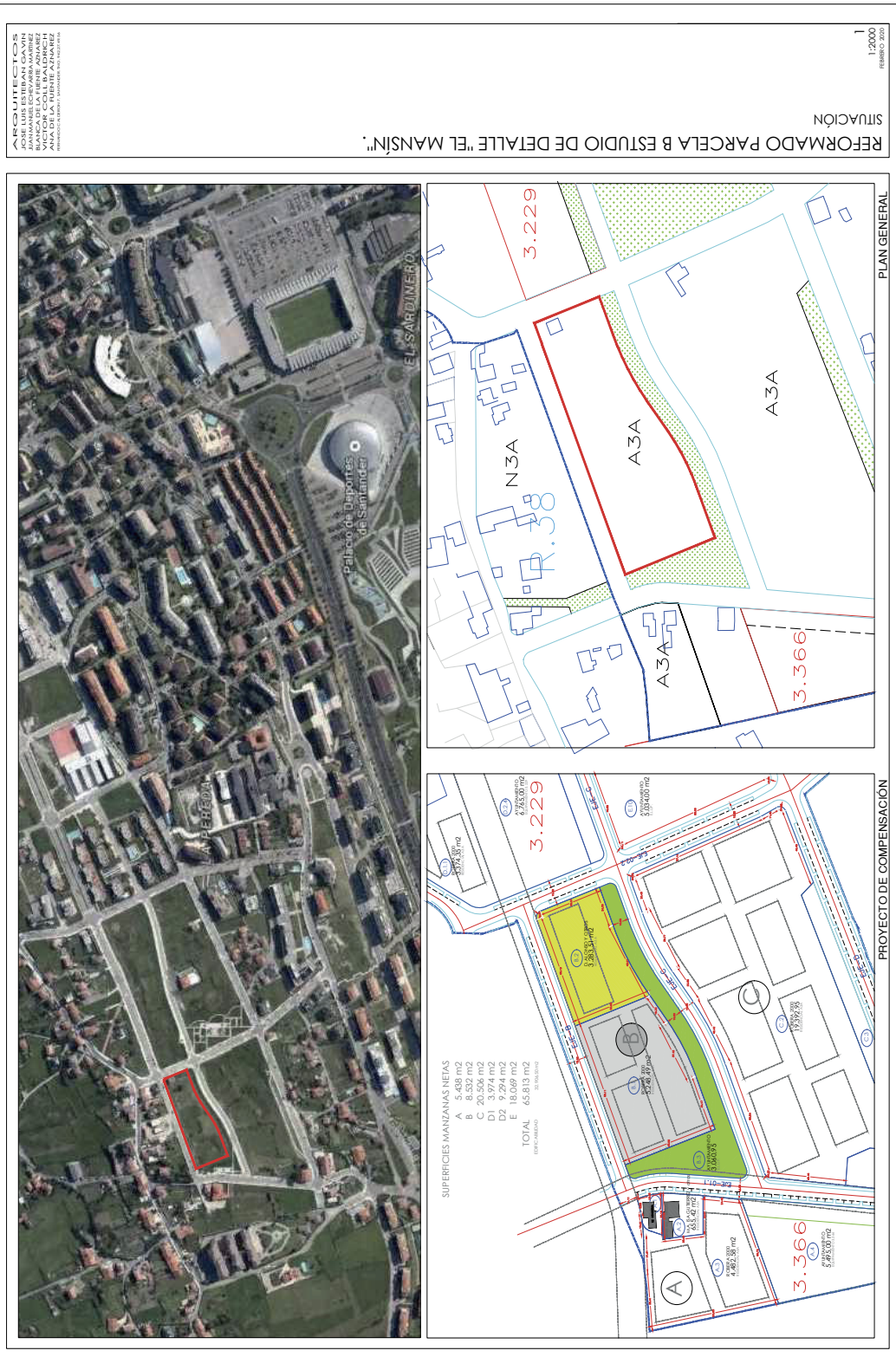
REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".
SITUACIÓN
1:2000
FEBRERO 2020
ARQUITECTOS
JOSE LUIS ESTEBAN GAVÍN
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
BLANCA DE LA FUENTE ARIAREZ
VÍCTOR COLL BALDRICH
ANA BELÉN PÉREZ ANDRÉS
PLAN GENERAL
PROYECTO DE COMPENSACIÓN
EL SARDINERO
Palacio de Deportes de Santander
N3A
A3A
A3A
A3A
3.229
3.366
3.229
3.366
SUPERFICIES MANZANAS NETAS
A 5.438 m2
B 8.532 m2
C 20.306 m2
D1 9.274 m2
D2 9.274 m2
E 18.049 m2
TOTAL 65.813 m2

CVE-2025-949

Boletín Oficial de Cantabria

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 27

REFORMADO PARCELA B ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSÍN".

ESTUDIO DE DETALLE "EL MANSIN" ALINEACIONES Y RASANTES. ENERO 2006

1:2000

CVE-2025-949

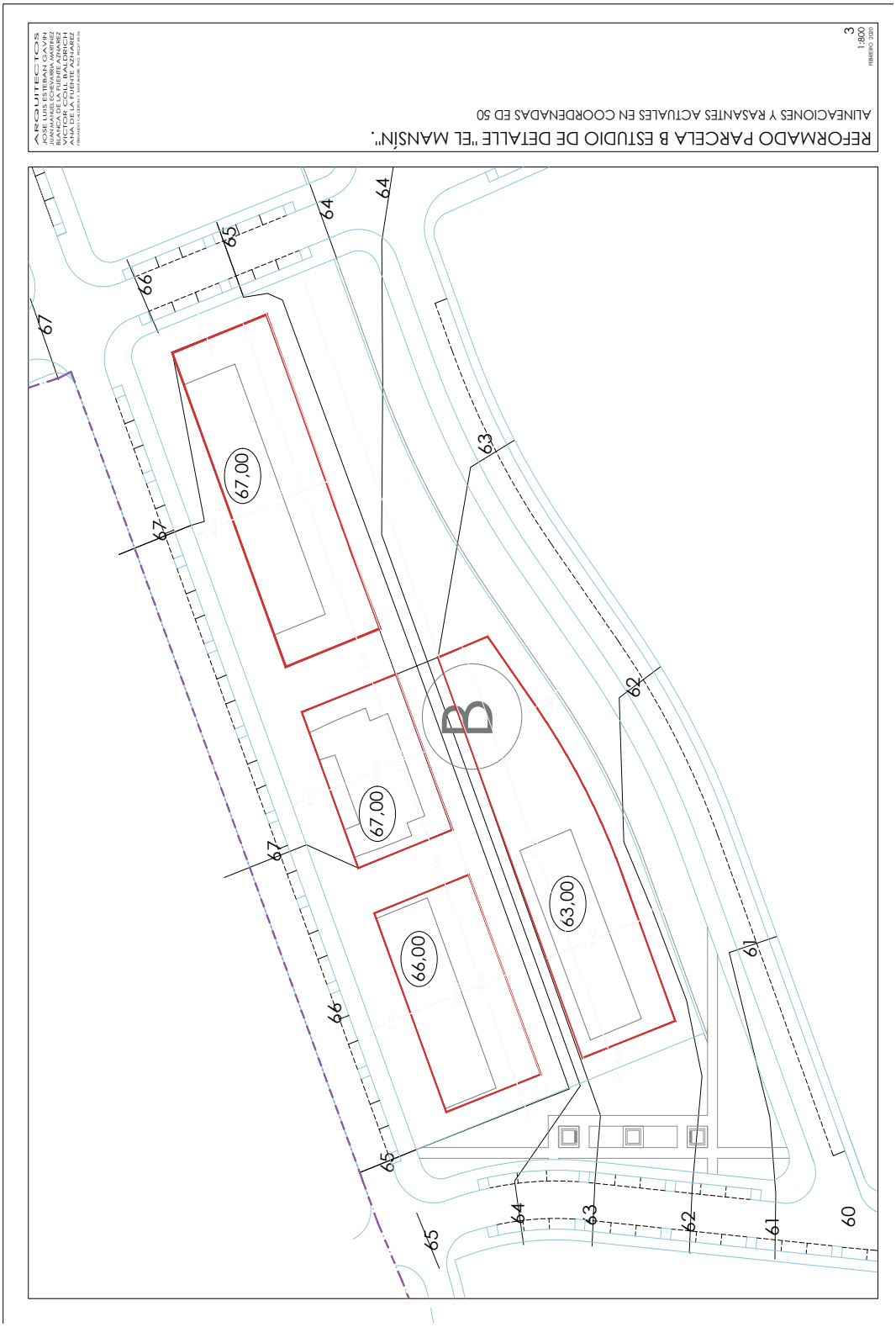

2025/949

CVE-2025-949